



CONFIANZA ONLINE

## ACUERDO

Reunidos, a 28/08/2017, por una parte, en nombre y representación propia  
y, por otra en nombre y representación de Goldcar Spain, S.L. ante el  
Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un  
acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por  
(en adelante PARTICULAR), por las condiciones no indicadas en un servicio contratado  
a través del portal [www.goldcar.es](http://www.goldcar.es), del que es responsable Goldcar Spain, S.L. (en adelante Goldcar),  
empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el  
alquiler nº 12003973 (Compact Car para el 13 de julio a 16 de julio) el pasado 28 de junio. Según se  
desprende de la reclamación, el particular afirma que tras disfrutar de los servicios recibió una  
notificación, por parte de la reclamada, donde le cobraban 72 Euros en concepto de limpieza especial  
del vehículo. No conforme, alega que el vehículo se encontraba en perfectas condiciones, por lo que  
solicita el abono del importe cobrado indebidamente.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la  
vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación  
con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Goldcar, como muestra de su  
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,  
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Goldcar va a proceder al abono del importe  
solicitado por el PARTICULAR.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código  
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su  
traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de  
Goldcar del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se  
compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página  
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el  
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 28/08/2017.

Goldcar Spain, S.L.